



Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.706.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.614/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.614/22 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 74 - 2^{do} Llamado - para contratar la Obra “MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y RD CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCIENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCIENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87), la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.626.329,08), es un 3.24% menor al mismo;

Que, la Dirección General de Compras dejó constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., realizó en forma errónea la sumatoria de ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 140, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose 3.24% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 74 - 2^{do} Llamado -, realizada el día 27 de julio de 2022 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.614/22.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra: "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANÚS" a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.626.329,08), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 74 - 2^{do} Llamado -, llevada a cabo en razón de la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 (Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Direcciones General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 74 - 2^{do} Llamado -.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

